

Unidad del Varón Zangay

## MEMORANDO N° 086-PS-GADMPS-2021

**DE:** Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

**PARA:** Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

**ASUNTO:** Remisión de resolución

**FECHA:** 26 de mayo del 2021

55 010 1 000 000  
Remita para su conocimiento  
pertinente.

27-05-2021

Adjunto al presente sÍrvase encontrar la Resolución Administrativa N° **023-GADMPS-2021**, Mediante la cual se resuelve: Dejar sin efecto la orden compra por catálogo electrónico N° CE-20210002009937 de fecha 03 de mayo de 2021.

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Dirección Administrativa Financiera
- Analista de Provisiones

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

13:59

Lenin Verdugo

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 A-GADMPS-2021

### ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*.

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

**Que**, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *“El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral”*.

**Que**, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*.

**Que**, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

*Contratación pública con cargo institucional, en la que el contratante administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”.*

**Que**, con fecha 03 de mayo de 2021, se publicó la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002009937, siendo ésta aceptada por el proveedor “CODYXO PAPER CIA. LTDA.” con fecha 05 de mayo de 2021.

**Que**, el proveedor “CODYXO PAPER CIA. LTDA.” con fecha 06 de mayo de 2021, solicita al Alcalde dejar sin efecto la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002009937, cuyo objeto es la adquisición de “Lápiz Bicolor Cajas de 12 Unidades”, pues el costo operativo logístico es superior al expresado inicialmente, resultando inconveniente para indicado proveedor.

**Que**, de conformidad con el Oficio N° 196 AP-GADMPS-2021, de fecha 11 de mayo de 2021, el Analista de Provisiones se dirige a esta autoridad solicitando se elabore la correspondiente resolución administrativa dejando sin efecto la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002009937.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

### **RESUELVO:**

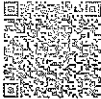
**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002009937 de fecha 03 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar al Analista de Provisiones del GAD Municipal del cantón Pablo Sexto, a emprender las acciones necesarias que permitan dar inicio del procedimiento que corresponda en atención a las disposiciones legales contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 3.-** Procédase a notificar con el contenido de la presente resolución administrativa al funcionario indicado.

**ARTÍCULO 4.-** Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

de 2021.



WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**